



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

ACTA CFP N° 15/2018

A los 19 días del mes junio de 2018, siendo las 16:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Jorge París, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente del MREyC, Ministro Carlos Tagle, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Informe de Gestión CITC 2017:

EX-2018-1572681: Nota SSPyA (17/04/18) remitiendo el Informe de Gestión 2017 del Régimen de CITC.
Nota DNCyFP (15/06/18) remitiendo informes complementarios y tablas actualizadas del Informe de Gestión 2017.
 - 1.2. Merluza común: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (06/06/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 2.1. EX-2018-16327617: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561).
 - 2.2. EX-2018-16342577: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175).
 - 2.3. EX-2018-05081055: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NUEVO VIENTO (M.N. 1449).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

3. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 3.1. EX-2017-18146759: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 1458).
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/2018 (5/06/18): *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 45° y 47° S, mayo de 2018. Acta CFP N° 11/18.”*
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
6. CALAMAR
 - 6.1. Nota de CAPA (05/06/18) referida al cierre de la temporada de pesca de calamar (Acta CFP N° 13/2018).
 - 6.2. Nota INIDEP DNI N° 48/18 (07/06/18) presentando una actualización del estado de la pesquería de calamar al 06/06/18.
 - 6.3. Nota DNCyFP (11/06/18) informando el cierre total de la pesquería de calamar.
 - 6.4. Política de calamar: reformulación de proyectos de pesca.
7. PROYECTO PESQUERO
 - 7.1. EX-2018-18986186: Nota SSPyA (08/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque FUEGUINO I (M.N. 0331).
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Oficio librado en autos “Kaleu Kaleu S.A. y/otro c/ Food Arts S.A. y Otros S/Ordinario”, solicitando copias de actuaciones.
 - 8.2. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca (11/06/18) solicitando una audiencia.
 - 8.3. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”. Ferias internacionales 2018:
 - 8.4. Funcionamiento del CFP.
9. INIDEP
 - 9.1. Nota INIDEP DNI N° 46/2018 (06/06/18) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 24/2018 (06/06/18): *“Síntesis de la evolución de la pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el espacio marítimo argentino.”*
Informe Técnico Oficial N° 25/2018 (06/06/18) *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2005-2017).”*
10. FO.NA.PE.
 - 10.1. Capacitación:
 - 10.1.1. Nota de la Escuela Nacional de Pesca (24/05/18) solicitando prórroga de los proyectos de capacitación aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.
 - 10.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP N° 159 y 160 (8/06/18), solicitando una prórroga para la ejecución de los Proyectos: “Consolidación de un Equipo de Trabajo para el Muestreo de Desembarco en la Provincia del Chubut” y “Capacitación en Buenas Prácticas de Manejo para



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

el Personal de Planta, Embarcado y de la Estiba en la Provincia del Chubut” ambos aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.

10.1.3. Nota D.I.P. N° 003/18 de la Dirección de Investigación Pesquera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (11/06/18) solicitando una prórroga para la ejecución del proyecto “Formación de observadores a bordo de buques pesqueros” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

10.1.4. Proyecto “Cursos de formación académica en la carrera de posgrado Especialización en Pesquerías Marinas de la Universidad Nacional de Mar del Plata” – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), aprobado en el Acta CFP N° 16/17.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Informe de Gestión CITC 2017:

EX-2018-1572681: Nota SSPyA (17/04/18) remitiendo el Informe de Gestión 2017 del Régimen de CITC.

Nota DNCyFP (15/06/18) remitiendo informes complementarios y tablas actualizadas del Informe de Gestión 2017.

! FE DE ERRATAS

Habiendo sido analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2017 y los informes complementarios remitidos por la DNCyFP, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias fuera de la empresa o grupo empresario, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos de las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los interesados.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 177/2018, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente y se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2017, que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

1.2. Merluza común: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (06/06/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 650 toneladas para el buque HUA FENG 818 (M.N. 0245); y
- 65 toneladas para el buque HUA FENG 820 (M.N. 01472); y
- 670 toneladas para el buque HUA FENG 821 (M.N. 01471).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar, para el período anual 2018, el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

2.1. EX-2018-16327617: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561).

El 13/04/18, MARONTI S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada exclusivamente para la captura de calamar con poteras.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que propone la aprobación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.2. EX-2018-16342577: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175).

El 13/04/18, MARONTI S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 02175), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada exclusivamente para la captura de calamar con poteras.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 02175), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.3. EX-2018-05081055: Nota SSPyA (13/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NUEVO VIENTO (M.N. 1449).

El 24/01/18, NUEVO VIENTO S.R.L. solicitó la renovación del permiso de pesca de gran altura del buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada exclusivamente para la captura de calamar con poteras.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1. EX-2017-18146759: Nota SSPyA (28/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 1458).

El 17/08/17 FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L. se presentó ante la entonces DNCP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 01458), motivada en la necesidad de realizar tareas de reparación en el motor principal y de mantenimiento (tareas varias en cinta transportadora, sentina, guinche de pesca, escape del motor, entre otras tareas). Acompañó el cronograma de las tareas, y actas de inspección de la PNA, presupuestos, facturas y recibos certificados por escribano público. También acompaña copias del parte de pesca sin captura del 3/02/17 y de la exposición del piloto de pesca del buque realizada ante la PNA, de la que surge que el buque habría sufrido una avería en el motor principal cuando comenzaba esa marea, por lo que debió ser remolcado a puerto. Estimaba volver a operar el 31/10/17.

El 28/9/17 la entonces DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 11/11/16 y que realizó una parada biológica entre el 04/01/17 y el 22/02/17.

El 10/10/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 13/10/17, en el Acta CFP N° 29/17, se evaluaron las reparaciones, la extensión



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

del período de inactividad y se justificó la inactividad comercial del buque hasta la fecha del acta.

El 12/3/18 se presentó nuevamente la interesada, mediante su socio gerente, con el objeto de justificar nuevamente la inactividad comercial del buque, y realizó la reserva de ampliar la petición.

El 10/4/18 acompañó documental relativa al pedido de justificación de la inactividad comercial, relató los antecedentes de la petición efectuada con anterioridad. Expresó la falta de entrega de los repuestos necesarios para el armado del motor, por la falta de stock del proveedor, llevó a solicitar en enero de 2018 la cotización de un motor marino, con una demora de entrega de 9 meses, lo que –entre otras circunstancias relatadas- llevó a descartar la compra del motor. Así se decidió reparar el motor existente, se adquirieron los repuestos con una demora de entrega de 50 días, y encargó la reparación al taller. Estima finalizar las tareas el 30/6/18. Acompañó facturas, recibos y remitos, copia certificada de la cotización del motor nuevo, entre otros documentos.

El 28/5/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

En forma previa a considerar la petición, debe analizarse la presentación de fecha 12/3/18. Este escrito, si bien tiene por objeto la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada como tal en el marco de la Resolución CFP N° 4/10. En efecto, la misma carece de todo relato de las circunstancias fácticas y de elementos probatorios de las razones –omitidas en el texto- que llevaron a presentar la solicitud. Se advierte en este aspecto, que no se trata de una omisión o defecto formal, sino que el escrito carece de sustancia. Estos elementos sustanciales faltantes y la clara enunciación de los requisitos que fija la Resolución CFP N° 4/10 conducen a considerar inhábil a la presentación en los términos de la citada norma. Dicha omisión no se suple con la reserva de ampliación que formula, ya que la eventual ampliación no puede suplir los defectos graves de la presentación.

Luego de aclarado lo expuesto, la presentación siguiente, de fecha 10/4/18 sí contiene los recaudos que exige la Resolución CFP N° 4/10, y fue presentada dentro del plazo de 180 días, por lo que corresponde analizar su procedencia sustancial.

De lo expuesto por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por la avería de su motor principal y que la extensión de las reparaciones necesarias para su reparación fue motivada en la falta de provisión de repuestos por el proveedor original (de lo que no se acompañó constancia alguna). El resto de los extremos invocados para la consideración del CFP, tienen su correlato en la documentación acompañada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

En el estado en que se encuentran las actuaciones, se considera necesaria la acreditación de las demoras en la provisión de los repuestos por el proveedor extranjero original, que relata la presentación de fecha 10/4/18.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver, por intermedio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada la acreditación de las demoras individualizadas precedentemente, previo a resolver el pedido de justificación de la falta de operación del buque FRANCO (M.N. 01458) efectuado por FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su notificación a la administrada.

4. LANGOSTINO

- 4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/2018 (5/06/18):**
“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 45° y 47° S, mayo de 2018. Acta CFP N° 11/18.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

Se acuerda realizar un taller sobre medidas de manejo de centolla durante las próximas reuniones del CFP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al INIDEP.

6. CALAMAR

- 6.1. Nota de CAPA (05/06/18) referida al cierre de la temporada de pesca de calamar (Acta CFP N° 13/2018).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

- 6.2. Nota INIDEP DNI N° 48/18 (07/06/18) presentando una actualización del estado de la pesquería de calamar al 06/06/18.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP presenta una actualización de la pesquería de calamar al 6/06/18. Explica que en las dos últimas semanas de pesca se registró la actividad de un máximo de diez buques poteros operando en los rectángulos 3956 y 3957 y que las capturas estuvieron conformadas por individuos pequeños, mayoritariamente inmaduros, correspondientes al SDP. Por esta razón en concordancia con lo expresado en el Informe Técnico Oficial N° 23/18 recomienda el cierre de la pesca en la Unidad de Manejo Norte.

6.3. Nota DNCyFP (11/06/18) informando el cierre total de la pesquería de calamar.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se comunica que en fecha 7 de junio pasado, teniendo en cuenta los resultados presentados por el INIDEP mediante Nota DNI N° 48/18, y lo debatido en la última reunión de la comisión de seguimiento de la pesquería de calamar, se ha dispuesto el cierre total de la pesquería de calamar y se ha ordenado el inmediato regreso a puerto de todos los buques pesqueros que se encontraban operando sobre la especie.

Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

6.4. Política de calamar: reformulación de proyectos de pesca.

El CFP ha mantenido una política de explotación de la especie calamar basada en la captura con buques de bandera nacional. Las convocatorias para la presentación de proyectos de pesca de la especie con buques poteros se orientó a preservar la cantidad de buques operativos, que durante varios años se mantuvo por encima de un centenar. En los últimos años esta cantidad ha declinado, y se ha verificado una reducción de la participación de la flota nacional en las capturas totales en el área de distribución de la especie, junto con el incremento de buques de bandera extranjera en el área adyacente a la zona económica exclusiva.

Estas circunstancias desaconsejan la aplicación de la política de reducción de unidades que el CFP aplica para otras pesquerías que se encuentran en una situación de plena explotación.

Se estima conveniente contar con una flota adecuada para tener una mayor presencia en el área adyacente a la zona económica exclusiva argentina, para continuar con la política de nacionalización de la captura de la especie calamar fijada por el CFP desde los primeros años de su funcionamiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, los objetivos de política pesquera y la planificación de su desarrollo ordenado y sustentable, se considera necesario fijar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

una política de reformulación de proyectos de pesca, especialmente destinada para los buques con permiso de pesca vigente y autorización de captura exclusiva para la especie calamar, tendiente a la renovación y modernización de la flota y que favorezca, además, la operatoria en el área adyacente.

Por ello, se decide por unanimidad establecer, para la reformulación de proyectos de pesca de buques poteros con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, su modificación, permitiendo su reemplazo por otra unidad de igual o mayor capacidad de pesca, nueva o de hasta diez años de antigüedad, apta para la operatoria en alta mar, para la cual se deberá tramitar y obtener un permiso de pesca de gran altura, en las condiciones fijadas por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen a la Autoridad de Aplicación.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2018-18986186: Nota SSPyA (08/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque FUEGUINO I (M.N. 0331).

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de ASTILLEROS FUEGUINOS S.A. de reformulación del proyecto de pesca del buque FUEGUINO I (M.N. 0331), de su propiedad, que consiste en la extinción del permiso de pesca de dicho buque, y la emisión de un permiso de pesca con autorización exclusiva para la especie calamar a favor del buque a construir y a ser denominado XIN SHI JI N° 25, para cuya incorporación solicita un plazo de dos años.

El Registro de la Pesca produjo el informe correspondiente, del que surge que el buque FUEGUINO I (M.N. 0331) cuenta con permiso de pesca vigente y con autorización de captura exclusiva para la especie calamar con sistema de poteras.

Luego de evaluada la petición, en el marco de la decisión contenida en el punto 6.4. precedente, se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado en los siguientes términos y condiciones:

- a. Extinguir el permiso de pesca del buque FUEGUINO I (M.N. 0331), que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b. Autorizar la emisión de un permiso de pesca con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, con sistema de poteras, a favor del buque a construir y a denominarse XIN SHI JI N° 25, cuyas características técnicas se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

encuentran en la memoria glosada a fs. 6/11 de las actuaciones de la referencia.

- c. Otorgar el plazo de dos años desde la notificación de la presente para la emisión del permiso de pesca autorizado precedentemente.
- d. El propietario del buque a incorporar deberá solicitar y obtener, de acuerdo a la normativa vigente, el Permiso de Pesca de Gran Altura.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio librado en autos “Kaleu Kaleu S.A. y/otro c/ Food Arts S.A. y Otros S/Ordinario”, solicitando copias de actuaciones.

Se recibe el oficio de la referencia en la que se solicitan copias de un expediente administrativo, del Acta CFP N° 22/15 y de la nota ingresada al CFP el 17/6/15. Al respecto se instruye al Asesor Letrado para que remita las copias solicitadas que se encuentran en los registros del CFP y que informe que el expediente administrativo debe ser solicitado a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

8.2. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (11/06/18) solicitando una audiencia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

8.3. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”. Ferias internacionales 2018:

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en las siguientes ferias:

- “Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR 2018” que se realizará en la ciudad de Vigo, España, del 2 al 4 de octubre inclusive.
- “China Fisheries & Seafood Expo 2018” que se realizará en la ciudad de Qingdao, China, del 7 al 9 de noviembre inclusive.

A partir del próximo martes 26 de junio se encontrarán abiertas las inscripciones para aquellas empresas que quieran participar de los pabellones nacionales. Las condiciones de participación y los pasos a seguir para inscribirse en cada una de las ferias serán publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. Ambas convocatorias se extenderán hasta el día 6 de julio o hasta completar los espacios disponibles.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

8.4. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso invernal, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el lunes 16 y hasta el viernes 27 de julio de 2018 inclusive. El día lunes 30 de julio se retomarán las actividades habituales.

9. INIDEP

9.1. Nota INIDEP DNI N° 46/2018 (06/06/18) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 24/2018 (06/06/18): “*Síntesis de la evolución de la pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoidees) en el espacio marítimo argentino.*”

Informe Técnico Oficial N° 25/2018 (06/06/18) “*Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2005-2017).*”

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP

10. FO.NA.PE.

10.1. Capacitación:

10.1.1. Nota de la Escuela Nacional de Pesca (24/05/18) solicitando prórroga de los proyectos de capacitación aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable de los Proyectos: II. “Formación de instructores como operadores ECDIS (Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas”, III. “Taller de Actualización sobre el empleo del Simulador GMDSS”, IV. “Formación de oficiales en competencias profesionales STCW – F/OMI”, y V. “Seminarios de capacitación en prácticas de pesca responsable para tripulantes de buques de pesca”, solicita una prórroga hasta el 31 de octubre próximo para finalizar su ejecución. Fundamenta su petición en la necesidad de finalizar los trámites administrativos y de coordinación con la fechas de asistencia de quienes recibirán la capacitación.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida.

10.1.2 Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP N° 159 y 160 (8/06/18), solicitando una prórroga para la ejecución de los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

Proyectos: “Consolidación de un Equipo de Trabajo para el Muestreo de Desembarco en la Provincia del Chubut” y “Capacitación en Buenas Prácticas de Manejo para el Personal de Planta, Embarcado y de la Estiba en la Provincia del Chubut” ambos aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable de los Proyectos citados, solicita una prórroga para finalizar la ejecución de los mismos, dado que se ha producido una demora en la coordinación de las fechas de la capacitación, por cuanto la misma requiere de la disponibilidad de personal provincial y de expertos del INIDEP que tienen distintas actividades a lo largo del año.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazo de 90 días.

10.1.3. Nota D.I.P. N° 003/18 de la Dirección de Investigación Pesquera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (11/06/18) solicitando una prórroga para la ejecución del proyecto “Formación de observadores a bordo de buques pesqueros” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable del Proyecto mencionado solicita una prórroga de 30 días, para finalizar la ejecución del mismo.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida.

10.1.4. Proyecto “Cursos de formación académica en la carrera de posgrado Especialización en Pesquerías Marinas de la Universidad Nacional de Mar del Plata” – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), aprobado en el Acta CFP N° 16/17.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto citado solicita una prórroga para finalizar su ejecución, habida cuenta de la demora producida por el cambio de autoridades en la Facultad. Informa la responsable del proyecto que solamente resta la compra de parte del equipamiento.

A continuación se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazo de 60 días.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2018

FE DE ERRATAS: En el Acta CFP N° 13/2018, punto 4.4., donde dice: “...(c/agregado: Exp. CUDAP S05:0351383/026)”, debe decir: “...(c/agregado: Exp. CUDAP S05:0351383/2006)”

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 27 y jueves 28 de junio próximos en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.